



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Resolución N° **214** de 2019 f. 11 MAR. 2019

"Por medio de la cual se resuelve recurso de Apelación presentado en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 que resolvió una solicitud de NIVELACION SALARIAL presentada por la señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO**"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo consagrado en el Manual de Funciones vigente, por medio de la presente RESOLUCION se procede a resolver recurso de APELACION, incoada por la señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO** en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública, que decidió negar una solicitud de NIVELACION SALARIAL

ANTECEDENTES

La señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO**, presentó derecho de petición ante la Gobernación de Bolívar, radicado con código EXT-BOL-18-003148 el día 8 de febrero de 2018, donde se solicitaba la Nivelación Salarial de la misma, ya que las condiciones laborales de los señores **ZORAIDA DE LAS M. OSORIO DIAZ, CARLOS ARRIETA ROMERO** y **ALFONSO CASTELL MANJARREZ** quienes desempeñan el mismo cargo, son mejores en cuanto a remuneración y demás garantías laborales.

Mediante RESOUACION GOBOL-18-050492 de fecha 4 de diciembre, el Director Administrativo de Función Pública, dio respuesta a la petición incoada por la señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO**, y manifestó que no se accedía a las pretensiones de la peticionaria ya que su condición salarial se tornaría contraria a la normatividad en materia de asignación salarial aplicable para el año 2000 y el Decreto 1919 de 2002, siendo la vinculación laboral de la peticionaria en el año 2004, fecha para la cual estaba en vigencia la normatividad anteriormente mencionada.

Ante el pronunciamiento de la Gobernación de Bolívar, la señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO**, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación radicado con código GOBOL-19-006400 de fecha 18 de febrero de 2019, en contra de la RESOLUCION GOBOL-18-050-492, de fecha 4 de Diciembre de 2018, que resolvió DERECHO DE PETICION, y negó el reconocimiento de nivelación salarial solicitado, argumentando la misma en su recurso, que se le están

vulnerando los derechos " *al salario igual, trabajo igual*", así como el principio de no discriminación en materia laboral", toda vez que desde el año 2012 ocupa el cargo de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 22, con las mismas funciones que realizan los señores **ZORAIDA OSORIO DIAZ, CARLOS ARRIETA ROMERO, ALFONSO CASTELL MANJARREZ** y **PATRICIA MARTINEZ VILLAMIL**, en la Gobernación de Bolívar, y los mencionados funcionarios reciben una mayor asignación mensual (salario) mayor del que ella recibe, relacionando como prueba, las funciones que realizan más los salarios que devengan los mismos.

El Director Administrativo De Función Pública de la Gobernación de Bolívar, mediante GOBOL-19-007370 de fecha 22 de febrero de 2019, emite respuesta al recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO**, negando nuevamente las pretensiones de la nivelación salarial y el pago de las diferencias de las prestaciones sociales dejadas de percibir, bajo la comparación con los salarios de los empleados **ZORAIDA DE LAS M. OSORIO DIAZ, CARLOS ARRIETA ROMERO** y **ALFONSO CASTELL MANJARREZ** vinculados laboralmente con esta entidad.

Así mismo concedió recurso de apelación presentado en subsidio de aquel, ante el superior jerárquico del suscrito Director Administrativo de Función Pública, esto es la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar.

Clor





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Resolución N° 214 de 2019 11 MAR. 2019

"Por medio de la cual se resuelve recurso de Apelación presentado en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 que resolvió una solicitud de NIVELACION SALARIAL presentada por la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo consagrado en el Manual de Funciones vigente, por medio de la presente RESOLUCION se procede a resolver recurso de APELACION, incoada por la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública, que decidió negar una solicitud de NIVELACION SALARIAL

DECISION DE PRIMERA INSTANCIA

El doctor **RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ**, en su calidad de Director Administrativo de Función Pública, mediante Resolución GOBOL-19-007370 de fecha Febrero 22 del presente año, negó el recurso de reposición y concedió la apelación interpuesta por la recurrente, manifestando en las consideraciones de su proveído, que los actos expedidos por la Gobernación de Bolívar, con relación a la movilidad y situación laboral de los funcionarios **ZORAIDA DE LAS M. OSORIO DIAZ, CARLOS ARRIETA ROMERO** y **ALFONSO CASTELL MANJARREZ**, se realizaron respetando los parámetros de la carrera administrativa vigentes para la época en que fueron expedidos.

Que las resoluciones expedidas en su momento, cumplieron con el deber de la entidad de respetar los derechos adquiridos de los empleados de carrera administrativa mencionados líneas arriba, y otros que también se encuentran en situación similar (con salario personalizado), con el fin de no desmejorar las condiciones laborales adquiridas, por cada uno estos, siempre teniendo en cuenta la fecha de vinculación a la planta central de cargos de la Gobernación de Bolívar de cada empleado.

Que los casos personales de los funcionarios que relaciona la apelante en su petición, señores **ZORAIDA DE LAS M. OSORIO DIAZ, CARLOS ARRIETA ROMERO** y **ALFONSO CASTELL MANJARREZ**, obedecieron a la supresión de los cargos en que fueron nombrados inicialmente y a la reincorporación de que fueron sujetos en empleos equivalentes o similares, sin solución de continuidad y sin ser desmejorados salarialmente de conformidad con la jurisprudencia y normas vigentes, y el respeto por los derechos adquiridos hizo viable el concepto de salario personal o personalizado, permitiéndose con ello que empleados del nivel territorial reciban asignación salarial por encima de los máximos autorizado por el Gobierno Nacional.

CONSIDERACIONES

Entrando en materia, y sin mayores prolegómenos, se procede a analizar los fundamentos facticos y jurídicos, esbozados en el recurso de apelación, y de la decisión tomada en primera instancia, de la siguiente manera:

La parte apelante, señora CLORIS HEREDIA DIMINGO, quien en la actualidad desempeña el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, CODIGO 314 GRADO 22, adquirió sus derechos de carrera administrativa y en materia de asignación salarial a partir del año 2004, regidos estos por la normatividad aplicable que se encontraba vigente en ese momento, Decreto Nacional 4177 de 2004.

La vinculación laboral de la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO con la Gobernación de Bolívar, se produjo después de los topes salariales ya



Resolución N° **214** de 2019 **11 MAR. 2019**

"Por medio de la cual se resuelve recurso de Apelación presentado en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 que resolvió una solicitud de NIVELACION SALARIAL presentada por la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo consagrado en el Manual de Funciones vigente, por medio de la presente RESOLUCION se procede a resolver recurso de APELACION, incoada por la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública, que decidió negar una solicitud de NIVELACION SALARIAL establecidos por el Gobierno Nacional desde el año 2000 y 2002, fecha desde la cual empezaron a regir los límites máximos fijados para el nivel territorial.

Ahora bien, es de imperiosa necesidad hacer nuevamente la aclaración de la vinculación de los señores **ZORAIDA DE LAS M. OSORIO DIAZ, CARLOS ARRIETA ROMERO Y ALFONSO CASTELL MANJARREZ**, para dejar por sentado las diferencias que existen entre la vinculación laboral de la señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO** con los anteriormente mencionados, por lo que a continuación realizamos una breve referencia de las vinculaciones laborales de estos con la Gobernación de Bolívar:

- **ZORAIDA DE LAS M, OSORIO DIAZ, fue vinculada a la Gobernación de Bolívar, mediante Decreto No. 383 del 6 de junio de 1989, en el empleo de oficial de posesiones Código .4040 Grado 04, do igual modo con Decreto No 182 de 26/02/1992.en el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 8022 Grado 74, recibe un nombramiento mediante Decreto No 774 del 28 de Junio de 1995 en el en el empleo de Técnico Administrativo Código 5002 Grado 12, incorporado a la planta central de empleos de la Gobernación de Bolívar, mediante Decreto No. 786 del 27 de Julio de 1985, en el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 5002 Grado 12, en el cual se le hace el reconocimiento de una PRIMA TECNICA, mediante RESOLUCIÓN No. 1120 del 2 de Agosto de 1995, que posteriormente se suprime y reincorpora mediante Decreto No. 165 de 15 de Agosto de 2000, el empleo TECNICO Código 401 Grade 07 pasa a Grado 08.**

La prima técnica de servicio, por evaluación de desempeño, mediante resolución No. 1120 del 2 de agosto de 1995, en la cual se establece el 50% de la asignación mensual.

- **CARLOS ARRIETA ROMERO, fue vinculado a la Gobernación de Bolívar, mediante Decreto No. 975 del 29 de agosto de 1996, en el empleo de TECNICO Código 5002 Grado 09, incorporado a la planta central de empleos de la Gobernación de Bolívar, mediante Decreto No 1021 del 7 de octubre de 1998, en el empleo de TECNICO Código 401 Grado 04, que posteriormente se suprime, y reincorpora mediante Decreto No. 742, del 26 de diciembre de 2000, el empleo de Técnico Código 401, Grado 07 pasa a Grado 08.**

En ese mismo orden cronológico, se incorpora mediante los siguientes Decretos y empleo:

Mediante el Decreto No. 566 de 04/09/2001, en el empleo de Técnico Código 401 Grado 07, Decreto No. 72 de 22i02/2005, en el empleo de TECNICO Código 401 Grado 22. Decreto No.196 de 28/04/2009, en el empleo do Técnico operativo Código 8171 Grado 22, Decreto No 19 de 1/02/2013, en el empleo de Técnico operativo código 314 Grado 07, Decreto 665 del 1 de junio de 2017.

El empleado actualmente ocupa el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Resolución N° 214 de 2019 11 MAR. 2019

"Por medio de la cual se resuelve recurso de Apelación presentado en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 que resolvió una solicitud de NIVELACION SALARIAL presentada por la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo consagrado en el Manual de Funciones vigente, por medio de la presente RESOLUCION se procede a resolver recurso de APELACION, incoada por la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública, que decidió negar una solicitud de NIVELACION SALARIAL

grado 07.

- **ALFONSO CASTELL MANJARREZ, fue vinculado a la Gobernación de Bolívar, mediante Decreto No.287 del 16 de Marzo de 1993, en el empleo de TECNICO Código 7011 Grado 62, el empleo de Recaudador incorporado a la planta central de empleos de la Gobernación de Bolívar, mediante Decreto No 775 del 28 de Junio de 1993, en el empleo de TECNICO Código 4010 Grado 11, de igual modo con el Decreto 658, del 3 de Agosto de 1994, en el empleo de Pagador Habilitado, Código 5015, grado 14, incorporado nuevamente por el decreto 786, del 27 de Julio de 1995, en el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 5002, grado 11, se incorpora a través del Decreto número 1096 del 17 de septiembre de 1996, en el empleo de promotor de control interno código 5013, grado 11, se realiza un nombramiento mediante decreto No.449 del 13 de marzo de 1997, en el empleo de promotor interno Código 5013, grado11, incorporado por decreto número 1021 del 07de octubre de 1998 en el empleo de TECNICO CODIGO 401 grado 06, que posteriormente se suprime y reincorpora mediante Decreto Número 406 del 25 de julio de 2000, el empleo TECNICO código 401 grado 97 pasa a grado 08.**

En este mismo orden cronológico, se incorpora mediante los siguientes decretos y empleo:

Mediante el Decreto No.566 de 04/09/2001 en el empleo de Técnico Código 401 grado 07, Decreto No.72 de 22/02/2005, en el empleo de TECNICO Código 401 Grado22.Decreto No.196 de 28/04/2009, en el empleo de TECNICO operativo código 314 Grado 07, Decreto 665 del 1 de junio de 2017.

Siendo así las cosas y comparada la situación administrativa laboral de la señora **HEREDIA DIMINGO**, con los funcionarios que puntualmente señala la misma en su petición, se evidencia que existen diferencias en los periodos de vinculación, y de las situaciones administrativas, que son definitivos para determinar si se le están afectando o no los derechos que invoca como vulnerados, porque la señora **HEREDIA DIMINGO** obtuvo sus derechos de carrera administrativa después de los topes salariales establecidos por el Gobierno Nacional, desde el 2000 al 2002, en cambio los señores **ZORAIDA DE LAS M. OSORIO DIAZ, CARLOS ARRIETA ROMERO y ALFONSO CASTELL MANJARREZ**, adquirieron sus derechos laborales en situaciones administrativas derivadas de movimiento de personal y supresión de los empleos, en los que se encontraban inicialmente vinculados, como explicó de manera detallada y exhaustiva la Dirección de la Función pública a través de su Director, tanto en la respuesta al derecho de petición y en el recurso de reposición resuelto, por lo que no se le se conculca el derecho a la IGUALDAD, toda vez que los pluricitados funcionarios recibían un salario mensual superior a los topes indicados líneas arriba, antes del año 2000.

Finalmente es importante señalar, que el salario personalizado, pertenece a la persona y no al empleo, que es lo que acontece en el caso de los funcionarios que señala la señora **HEREDIA DIMINGO**, y como consecuencia de ello, al

Handwritten mark

Handwritten signature





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Resolución N° 214 de 2019

"Por medio de la cual se resuelve recurso de Apelación presentado en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 que resolvió una solicitud de NIVELACION SALARIAL presentada por la señora **CLORIS HEREDIA DIMINGO**"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo consagrado en el Manual de Funciones vigente, por medio de la presente RESOLUCION se procede a resolver recurso de APELACION, incoada por la señora CLORIS HEREDIA DIMINGO en contra de Resolución GOBOL -18-050492 de 4 de diciembre de 2018 emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública, que decidió negar una solicitud de NIVELACION SALARIAL vincularse la misma con posterioridad al año 2000 a la Gobernación de Bolívar en el empleo de técnico, debía someterse al salario que estaba fijado para el cargo respectivo.

En virtud de lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR lo decidido en el oficio GOBOL-19-007370 del 22 de febrero del año 2019 apelado, por carecer de fundamento los argumentos dados por la apelante, y no reunirse los presupuestos legales señalados por la misma en su petición y recurso, tal como se enuncia en los apartes y consideraciones del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación y Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, ley 1437 de 2011.

CUARTO: Devuélvase el presente expediente a la oficina de origen.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los () días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
SECRETARÍA GENERAL

11 MAR. 2019

Proyectó: Marabel C. Díaz caldera

